



RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA
FEDERACIÓN INSULAR DE MONTAÑISMO DE TENERIFE

E2024005763

Vista la Resolución nº R0000082088 del Director Insular del Medio Natural, de fecha 26 de julio de 2024, por la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, para el desarrollo de sus funciones, por importe de 15.000,00 €.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - En la citada resolución R0000082088, se acordó autorizar y disponer a favor de la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, con NIF Q3878017G el gasto correspondiente a la aportación a realizar por parte del Cabildo de Tenerife, por importe de 15.000,00 €.

SEGUNDO. – Vista la documentación aportada por la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, justificativa de la mencionada subvención, se le solicitó, mediante requerimiento de fecha 16 de junio de 2025, que subsanara lo siguiente:

*.- **Aporte** una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

*.-**Aporte** un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*.-**Aporte**, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

*.-**Acredite** las siguientes medidas de difusión:*

9.1.- Publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente: “La Federación Insular de Montañismo de Tenerife ha recibido una subvención nominativa del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 15.000,00 € para desarrollar parte de sus actividades durante el año 2024”.

9.2.- En la celebración de las Jornadas sobre Deportes de Montaña, encuentro anual de montañeros, encuentro anual de senderismo y demás encuentros y jornadas que celebre dicha Federación, y que sea financiado con la subvención del Cabildo Insular, deberá figurar en un lugar visible el logo del Cabildo de Tenerife.

Una vez examinada la documentación aportada por la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, tras el requerimiento de subsanación, se comprueba que la misma aportó toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, considerándose a tal fin, que cumple con todos los requerimientos estipulados en la resolución de concesión de la subvención antedicha.

Código Seguro De Verificación	Qog-oxaALcqovSJt1Tf7Tw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/10/2025 10:46:09
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	06/10/2025 10:45:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Qog-oxaALcqovSJt1Tf7Tw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- El **artículo 75.1** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que *“a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.”*

El mismo precepto, en sus **puntos 2 y 3**, dispone que *“la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

d) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.”

II.- Conforme con lo establecido en la referenciada resolución de concesión, concretamente, en el apartado dispositivo primero, 6), en lo relativo al régimen de justificación establece que: *“El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable”.*

La forma de justificación será a través de la modalidad de “Cuenta justificativa simplificada”, lo que implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una **relación clasificada de gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

Código Seguro De Verificación	Qog-oxaALCqovSJt1Tf7Tw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/10/2025 10:46:09
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	06/10/2025 10:45:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Qog-oxaALCqovSJt1Tf7Tw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





Dicha documentación ha sido presentada correctamente en tiempo y forma.

III.- El órgano competente para aprobar la justificación de la presente subvención nominativa es el Director Insular del Medio Natural, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 20** de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y en concordancia con lo estipulado en la Base 72ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Primero- Aprobar la documentación presentada por la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, con NIF Q3878017G y, en consecuencia, dar por justificada debidamente la subvención nominativa concedida a la misma para el fomento del montañismo en la Isla de Tenerife como actividad que coadyuva a la conservación del medio natural (Ejercicio 2024), aprobada mediante Resolución nº R0000082088, de fecha 26 de julio de 2024, por importe de 15.000,00 euros.

Segundo. - Notificar la presente resolución a la Federación Insular de Montañismo de Tenerife, con NIF Q3878017G.

Tercero. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Qog-oxaALCqovSJt1Tf7Tw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/10/2025 10:46:09
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	06/10/2025 10:45:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Qog-oxaALCqovSJt1Tf7Tw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

